ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0401-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jaime Bueno Zertuche.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	20 de octubre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Señalar que los servicios básicos de salud en materia de asistencia social no podrán utilizarse con fines de promoción electoral, ni condicionarse a la participación en eventos proselitistas o para la emisión del voto en favor de un determinado candidato, partido político o coalición.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el párrafo cuarto del artículo 4°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL **Artículo 12.-** Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes: **I. a la XIV.** …	**Decreto** **Artículo Único.** Se **adiciona** un último párrafo al artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue: Artículo 12. Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes: I. a XIV. ...
No tiene correlativo	**Los servicios a que se refiere el presente artículo en ningún caso podrán ser utilizados con fines de promoción electoral, ni su prestación puede condicionarse a participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un determinado candidato, partido político o coalición.**
	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre.